

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 14 de septiembre de 2022. Paso al Despacho del señor Juez, el memorial presentado por el abogado VICENTE HERNANDEZ ESPITIA, donde presenta solicitud para que sean reconocidos como heredera del causante ALVARO ANTONIO GARCIA DORIA, a INDIRA SOFIA GARCIA HERNANDEZ en calidad de hija, para lo cual aporta el respectivo registro civil de nacimiento. Provea.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LISETH DEL PILAR GARCIA LOPEZ C.C.Nº1.073.809.375
CAUSANTE: ALVARO ANTONIO GARCIA DORIA C.C.Nº6.861.509
RADICACIÓN: Nº 23-686-40-89-001-2021-00316-00

Procede el Despacho a revisar el memorial de solicitud para que sea reconocida como heredera del causante ALVARO ANTONIO GARCIA DORIA, a INDIRA SOFIA GARCIA HERNANDEZ, presentado por el abogado VICENTE HERNANDEZ ESPITIA.

Pues bien, antes de entrar a estudiar la petición del abogado VICENTE HERNANDEZ ESPITIA, el despacho procederá a revisar todas las actuaciones realizadas por los apoderados en el presente proceso para poder continuar con el desarrollo del mismo.

Se observa en esta oportunidad que se aporta el registro civil de nacimiento de la señora INDIRA SOFIA GARCIA HERNANDEZ, a efecto de ser reconocida como tal.

También se tiene que el emplazamiento de los herederos indeterminados se encuentra vencido, por lo que se hace necesario nombrar curador ad litem de estos, se procederá a nombrar curador ad litem, de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el despacho designará curador ad-litem a los herederos indeterminados del causante ALVARO ANTONIO GARCIA DORIA y de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Como se advierte que el OCTAVIO CASTILLO MARTINEZ, es abogado litigante en este municipio y juzgado se le nombrará como curador Ad-litem, ya que en este momento no existe lista de auxiliar como curadores ad litem en este despacho, por lo que se designará como tal y se le comunicará su designación.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase como heredera a la señora INDIRA SOFIA GARCIA HERNANDEZ, en calidad de hija del causante ALVARO ANTONIO GARCIA DORIA, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

SEGUNDO: Nómbrase al doctor OCTAVIO CASTILLO MARTINEZ, para que ejerza el cargo de curadora Ad Litem de los herederos indeterminados de la causante ALVARO ANTONIO GARCIA DORIA y de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, para que los represente de conformidad con la ley.

TERCERO: Hágasele saber al nombrado doctor OCTAVIO CASTILLO MARTINEZ, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032e0f44c89ed36805ab5fb836cab47e41fa5a6dc7c9c6fe5874a2d82fbcf26**

Documento generado en 14/09/2022 03:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>